INFORME DE LA COMISIÓN DE HACIENDA RECAÍDO EN EL PROYECTO APROBATORIO DEL ACUERDO EN MATERIA DE SERVICIOS AÉREOS ENTRE LOS GOBIERNOS DE LA REPÚBLICA DE CHILE Y DE JAMAICA, SUSCRITO EN KINGSTON, EL 17 DE AGOSTO DE 2007.

BOLETÍN Nº 6.076-10

HONORABLE CÁMARA:

La Comisión de Hacienda pasa a informar el proyecto aprobatorio del Acuerdo mencionado en el epígrafe, en cumplimiento del inciso segundo del artículo 17 de la ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional y conforme a lo dispuesto en los artículos 220 y siguientes del Reglamento de la Corporación.

La iniciativa tuvo su origen en la Cámara de Diputados por mensaje de S.E. la Presidenta de la República.

Asistió a la Comisión durante el análisis del proyecto el señor Cristián Rodríguez, Asesor Legal del Departamento de Servicios, Inversiones y Transporte Aéreo de la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales (DIRECON).

El propósito de la iniciativa consiste en la aprobación de un Acuerdo de transporte aéreo calificado de liberal, por cuanto no es un convenio de cielos abiertos propiamente tal, suscrito entre los Gobiernos de la República de Chile y de Jamaica con el objeto de establecer una relación aerocomercial entre ambos países con libertad tarifaria y la mínima intervención de la autoridad reguladora, acorde con la política chilena de obtener la mayor apertura posible de los cielos de la mayor cantidad de naciones.

El **informe financiero elaborado por la Dirección de Presupuestos**, con fecha 3 de diciembre de 2008, señala que el proyecto de Acuerdo no significa un mayor gasto fiscal, por cuanto las instituciones nacionales encargadas de los temas sobre los cuales trata tienen establecido en sus objetivos estratégicos y en sus funciones legales la regulación de todas las actividades aéreas, tanto de tránsito como comerciales, esto es, el costo de hacer operativo

el Acuerdo se financia con el presupuesto regular de las instituciones nacionales con competencia en las materias que el mismo indica.

En el **debate de la Comisión** el señor Cristián Rodríguez señaló que el proyecto establece derechos recíprocos de tránsito y comerciales para empresas aéreas de Chile y de Jamaica.

En relación a la competencia de esta Comisión, se refirió acerca de los artículos 9° y 10, sobre derechos y cargos aduaneros y cargos a los usuarios, respectivamente. En efecto, explicó que el artículo 9º establece exenciones de derechos aduaneros para las aeronaves operadas en el transporte aéreo internacional, así como su equipo regular, repuestos, combustible, lubricante y provisiones a bordo. Informó que los cargos a los usuarios que las autoridades impositivas pertinentes pudieren fijar a las líneas aéreas de la parte contratante serán justos, razonables y no discriminatorios, como señala el artículo 10.

Recalcó que actualmente no existe un intercambio aéreo entre ambos países, situación que este proyecto pretende cambiar.

La **Comisión de Relaciones Exteriores, Asuntos Interparlamentarios e Integración Latinoamericana** dispuso en su informe que esta Comisión tomara conocimiento del referido Acuerdo por la incidencia que la aplicación del artículo 9º puede tener en la economía del país.

Teniendo presente los antecedentes de la iniciativa y las consideraciones expuestas en la Comisión, fueron revisados los artículos pertinentes y sometido a votación el artículo único del proyecto de Acuerdo propuesto por la Comisión Técnica, *siendo aprobado por la unanimidad de los diputados presentes*.

Tratado y acordado en sesión de fecha 28 de octubre de 2008, con la asistencia de los Diputados señores

Tuma, don Eugenio (Presidente); Aedo, don René; Alvarado, don Claudio; Delmastro, don Roberto; Dittborn, don Julio; Jarpa, don Carlos; Ortiz, don José Miguel; Sunico, don Raúl, y Von Mühlenbrock, don Gastón.

Se designó Diputado Informante al señor AEDO, don RENÉ.

SALA DE LA COMISIÓN, a 5 de diciembre de 2008.

JAVIER ROSSELOT JARAMILLO
Abogado Secretario de la Comisión